

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2024 00009 04. Bogotá D.C., febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) la señora **MARÍA EDITH PEREZ RINCON** en representación propia, presenta solicitud¹ de control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 73 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2023 00308**; (ii) la solicitud fue radicada a través de correo electrónico² con fecha de **diecinueve (19) de diciembre de 2023** como consta en el respectivo reporte; (iii) tal solicitud fue sometida a reparto³ por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá para la extinción de dominio el día veintiséis (26) de enero de 2024, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iv) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá se evidencia que su etapa de juzgamiento se adelanta en el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo el radicado **110013120003 2024 00008 03**; (v) de lo evidenciado en la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, se puede ver que el despacho homologa, mediante auto⁴ con fecha de **nueve (9) de febrero de 2024** avoca el conocimiento de las diligencias; (vi) asimismo, se constata en la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C que no se ha radicado control de legalidad sobre los mismos hechos y pretensiones; (vii) la actual solicitud pretende la ilegalidad de cautelares impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	MARÍA EDITH PEREZ RINCON	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 070-120726 ubicado en la Carrera 12 # 30-23, barrio Jorge Eliecer Gaitán, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.	Causal 3 del artículo 112 CED.

(vii) Sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	MARIA EDITH PEREZ RINCON	Maríaedith553344@gmail.com	Carrera 12 No. 30 - 23, barrio Jorge Eliecer Gaitán Tunja - Boyacá. Celular 3209968220.
Ministerio Público	MARIA EUGENIA CARDENAS	tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co ; quejas@procuraduria.gov.co ; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.

¹ 0001SolicitudControlLegalidad, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

² 0010CorreoRemisorio, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

³ 0011ActaReparto, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

⁴ 004AutoAdmiteDDAOrdena, 01PrimerInstancia, C02AnexosJuicio, 01PrimerInstancia, C02Juzgado

FISCALÍA 73 E.D.	LAURA DANIELA VERA	Laura.vera@fiscalia.gov.co	Av. Calle 24 # 52 - 01 piso 4 Bloque F. Bogotá D.C.
---------------------	-----------------------	--	---

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2024 00009- 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202300308 F. 73 E.D**
Afectado: **MARIA EDITH PEREZ RINCON y otro**
Auto: **ADMITE CONTROL DE LEGALIDAD.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por el sistema de reparto, el pasado veintiséis (26) de enero de 2024 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por la señora **MARÍA EDITH PEREZ RINCON** en representación propia. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 73 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, bajo la resolución con fecha de **veinticuatro (24) de diciembre de 2023** adelantado dentro de la causa interna No. **110016099068 2023 00308**. Asimismo, se informa que la fase de juzgamiento se adelanta en el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de esta ciudad, dentro del radicado **2024-008-3**, encontrándose en etapa de notificaciones.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	MARÍA EDITH PEREZ RINCON	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 070-120726 ubicado en la Carrera 12 # 30-23, barrio Jorge Eliecer Gaitán, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁵.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

⁵ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuitoespecializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3caa894e7229aa200b49b70d4345e17444a6b427ad01eea838c041c176c3f**

Documento generado en 16/02/2024 02:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>